

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DIA
14 DE DICIEMBRE DE 2004.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Alfredo Holgado Delgado.

Concejales:

Dña. Maria del Carmen Rincón Vallejo.

D. Federico A. Paradinas Rubio.

Dña. Rosa Maria Rubio Martín.

D. Vicente de la Madrid Benavides.

Dña. Benita Gómez Martín.

Dña. Maria Teresa Santamarta Rodríguez.

Secretario:

D. Eloy Barrios Rodríguez.

A las veinte horas del día catorce de diciembre de dos mil cuatro, se reunieron en el salón del “Centro Cultural Escuelas Viejas” de Monterrubio de Armuña, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Alfredo Holgado Delgado, y la presencia como Secretario de D. Eloy Barrios Rodríguez, los y las señores/as concejales/as que arriba se mencionan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, correspondiente a este trimestre, para la que han sido convocados en forma legal.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasó al estudio de los temas comprendidos en el orden del día:

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión Anterior, de fecha 14 de septiembre de 2004.-

Los señores concejales se dieron por enterados del contenido del acta de la sesión de fecha 14 de septiembre de 2004, dando su aprobación al contenido de la misma, por unanimidad.

D. [REDACTED], solicita que en las próximas actas se recoja de manera íntegra el contenido de las mociones, ruegos y preguntas que su grupo presenta y no en extracto como en esta última.

Por el Sr. Secretario se toma nota de la observación.

2º.- Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía, desde el 14.09.2004 al 10.02.2004.-

Los señores concejales se dan por enterados del contenido de estas resoluciones, de las cuales se le ha facilitado una copia a cada uno de los tres grupos políticos del Ayuntamiento.

3º.- Presentación, estudio y aprobación si procede, de mociones de los grupos municipales del Ayuntamiento.

Por parte de los representantes de cada uno de los tres grupos políticos del Ayuntamiento y a tenor de lo establecido en los artículos 82 y 83 del R.O.F. y R.J. de las EE. LL. se formulan las siguientes mociones, para su inclusión, previa declaración de urgencia, en el orden del día del Pleno y posterior debate y votación, si procede.

- Moción Nº 1, presentada por D. [REDACTED] en nombre del Grupo Municipal Socialista, en relación con los casos de violencia de género, que tanto se están prodigando últimamente a nivel nacional y con los que se muestra especialmente sensible e interesado en su erradicación el Partido Socialista Obrero Español. El nuevo gobierno socialista presidido por D. [REDACTED], ha puesto en marcha la aprobación de la “ Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”, que aborda esta situación desde un enfoque integral y multidisciplinar , lo que supone un avance muy importante y contempla medidas concretas que afectan al ámbito judicial, laboral, educativo y de los medios de comunicación.

Como complemento de esas medidas, el G.M.S. del Ayto. de Monterrubio de Armuña, presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el Pleno, si lo considera oportuno, de los siguientes acuerdos:

1º. Impulsar desde el ámbito local, la sensibilización frente al problema y conseguir un total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres en España y en todos los países del mundo.

2º. Impulsar la aplicación de la Ley contra la Violencia de Género, en coordinación con todos los poderes públicos, locales, autonómicos y estatales.

3º. Reclamar una dotación presupuestaria suficiente a las administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, para conseguir la aplicación de la nueva Ley en su integridad, para poder garantizar la atención jurídica, psicológica y social, en definitiva, la protección efectiva de las mujeres.

Sometida a votación si procede declarar la urgencia de la moción, es aprobada por cuatro votos a favor, Grupo Socialista, y tres abstenciones, Partidos Popular y Unidad Regionalista.

En el debate de la moción, D. [REDACTED] pregunta si en el supuesto de que las dotaciones presupuestarias de las administraciones centrales no fueran suficientes, el Ayuntamiento estaría dispuesto a realizar su aportación municipal.

El Sr. Alcalde contesta que afortunadamente hasta el momento, no se han producido hechos de violencia de género en el municipio, pero si en algún momento ello sucediera y las ayudas públicas fueran insuficientes para afrontar el problema, el

Ayuntamiento haría todo lo que estuviera en su mano, para la lucha contra esta lacra social.

Sometida la moción a votación, es aprobada por cinco votos a favor, del G.M.S. y U.R. y dos abstenciones del G.P.

- Moción Nº 2, presentada por D. [REDACTED] en nombre del Grupo Municipal Socialista, sobre declaración de compatibilidad del cargo de perito tasador del Sr. Alcalde, con su dedicación exclusiva en este Ayuntamiento.

JUSTIFICACIÓN: El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 16 de febrero de 2004, adoptó el acuerdo de “ *Determinar que el cargo de Presidente de la Corporación realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, por los motivos expresados en su providencia de 2 de febrero de 2004*”.

Ante la solicitud formulada por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, D. [REDACTED] de que se le conceda la compatibilidad de su cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en régimen de dedicación exclusiva, con el ejercicio de la actividad privada, de carácter remunerado, de perito tasador, que ejerce de manera y en horario al margen de sus tareas propias en este Ayuntamiento y que no interfiere en su dedicación a sus deberes como Alcalde con dedicación exclusiva, desde este Grupo Municipal Socialista se propone se apruebe por el Pleno del Ayuntamiento, la compatibilidad del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, que de manera preferente ostenta D. [REDACTED] con su actividad de perito tasador, con carácter complementario y sin que ello suponga detrimento en su dedicación a la Corporación que preside.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local ; artículo 13.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el R.O.F. y R.J. de las EE.LL. y artículo 14 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En Monterrubio de Armuña, a 14 de diciembre de 2004

Fdo. D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-

Sometida a votación la urgencia de la moción, es aprobada por la unanimidad de los asistentes al Pleno.

Por el Sr. Alcalde se procede a justificar la necesidad de la compatibilidad, en parecidos términos a los expresados en la propuesta de la moción.

Por el Sr. Secretario, a petición del Sr. Alcalde, se procede a leer el informe jurídico que con fecha 13 de diciembre de 2004, se emitió a petición del Sr. Alcalde, sobre este asunto y que en resumen viene a decir, que una vez reconocida la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación, este no podrá realizar ninguna otra actividad remunerada, salvo que se realice una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno del Ayuntamiento y esta actividad compatible, no menoscabe su dedicación que debe a su Ayuntamiento o Corporación. Artículo 13.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de diciembre R.O.F. y R.J. de las EE.LL.

A continuación la Sra. [REDACTED] interviene señalando que esta falta de compatibilidad del Sr. Alcalde ya la hizo constar en el Pleno de este Ayuntamiento del mes de junio de 2004, señalando además la legislación

correspondiente y que no se le hizo ni caso. Le señala al Sr. Alcalde que no debió hacerse caso del anterior secretario del Ayuntamiento cuando le indicó que no se precisaba declaración de compatibilidad y debió él por sí mismo consultar la legislación que se indicó en el Pleno y de la que se deducía esta falta de compatibilidad del cargo de Alcalde con su dedicación a su actividad privada. Señala además que el Sr. Alcalde no cumple con esa dedicación exclusiva, pues no cumple el horario completo y no acude al Ayuntamiento hasta después de las diez de la mañana.

Interviene a continuación el Sr. [REDACTED] para señalar que en aquel pleno en el que se aprobó la dedicación exclusiva, ya se le advirtió del tema de la compatibilidad y que el Alcalde nos mintió, miente repetidamente porque dijo “yo seré Alcalde las 24 horas del día”. Si le dedica al cargo 24 horas al día, como es que hace también peritaciones para unas empresas particulares.

Le señala que deberá devolver el sueldo que ha cobrado sin la obtención de la compatibilidad, ya que lo ha cobrado sin ajustarse a la ley. Le recuerda que se ha subido el I.B.I. y que con eso se paga su sueldo, que no debería de haber cobrado al no tener la compatibilidad. Usted no paga el I.B.I., porque no vive aquí, señala también.

Le sugiere que por ética y honradez, si se ha llevado un dinero basado en una mentira, lo devuelva.

Dña. [REDACTED] toma la palabra para hacer referencia al acta del pleno de 9 de marzo de 2004, donde el Sr. [REDACTED] con segundas intenciones, pregunta sobre el alta como agente inmobiliario del Sr. Alcalde. Señala que en la declaración de bienes en el momento de tomar posesión como concejal, el Sr. Alcalde informó sobre todos sus bienes y ocupaciones entre ellas, su alta como perito tasador.

Le recuerda al Sr. [REDACTED] que el I.B.I. no se ha subido un 50 % , como ha manifestado, que si alguien ha pagado un 50 % que pida la devolución en el Ayuntamiento. Le pide que por favor se atenga a la verdad y no falsee los hechos.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar a lo manifestado tanto por la Sra. [REDACTED] como por el Sr. [REDACTED] A doña. [REDACTED] le recuerda que lo que le está pidiendo es que haga más caso, a un concejal de la oposición, que al Sr. Secretario, asesor jurídico y funcionario del Ayuntamiento. Que en este caso, como en otros muchos, sus actuaciones se atienen a los informes que emite el Sr. Secretario, como asesor del Ayuntamiento, que para eso está.

A don [REDACTED], le contesta en el sentido, de que en su día no se trató el tema de la compatibilidad de actividades, porque el anterior Secretario consideró que jurídicamente no era preciso, que no había incompatibilidad entre su cargo de Alcalde y su actividad privada y ahora se trae al Pleno, porque el actual Secretario, así lo señala en el informe que se ha leído hace un rato. Ante las acusaciones por Vd. vertidas le contesto que tengo mi conciencia tranquila, que no me he llevado nada, que me gano el sueldo del Ayuntamiento honradamente, en los términos y condiciones aprobadas por el Pleno del mismo y sirviendo siempre a los intereses del municipio.

En una segunda intervención [REDACTED] insiste en que ya advirtió en su día al Sr. Alcalde de la necesidad del reconocimiento de la compatibilidad por el Pleno, citando textualmente los artículos de la ley. No es algo que yo me inventara.

No digo que haya mentido en su declaración de bienes, ya que en ese momento todavía no tenía reconocida la dedicación exclusiva.

D. [REDACTED] de nuevo interviene para recordar que lo que dijo en su día, fue para que el Alcalde manifestara que profesión tenía. Precisa que lo que ha subido más de un 50 % ha sido el I.B.I. de rústica, no de urbana. Señala que pudieran existir más informes erróneos del anterior secretario, que perjudicaran al Ayuntamiento.

Al señor Alcalde le dice que ha cobrado un sueldo basado en una dedicación exclusiva y en una promesa que no ha cumplido, la de las 24 horas, por lo que o bien ha engañado a las compañías de seguros o al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta señalando que ha sentido vergüenza por lo manifestado por la Sra. [REDACTED], por las acusaciones formuladas contra el anterior Secretario, que de ninguna manera comparte. Señala que su obligación es fiarse de los informes del Secretario del Ayuntamiento, como funcionario público que es y que se basan en unos conocimientos y una preparación que en ningún momento ha cuestionado, ni de los realizados por el anterior funcionario, ni de los que realiza el actual, los cuales le merecen toda su confianza. Señala que cuando un técnico de este Ayuntamiento emite un informe, los no técnicos debemos, en principio, atenernos a ellos. Le recuerda que fue el señor [REDACTED] el que contrató al anterior secretario, que ahora cuestiona. Señala también que su dedicación a este Ayuntamiento es las 24 horas, que está en todo momento dispuesto a acudir a cualquier problema que se planté en el municipio, como así ha quedado demostrado en varias emergencias, que su teléfono móvil está todo el día encendido, para cualquier problema que pudiera surgir. El cargo de Alcalde no es como el de un funcionario, con un horario de entrada y salida, es el de estar en todo momento dispuesto para responder a cualquier problema que se pueda presentar en el municipio y sea de su competencia.

Al señor [REDACTED] le aconseja que el que le informa de “los datos y horas de mis actos”, le informe correctamente, porque comete muchos errores en bastantes de las acusaciones que hace a esta Alcaldía.

El Sr. Alcalde da por suficientemente debatida la moción y por terminado el debate, señalando que pudiendo existir causa de incompatibilidad entre el asunto de la moción y su persona, al ser él el afectado por la compatibilidad de cargos, se ausentará de la sala durante la votación de la moción, pasando la presidencia de la sesión a doña [REDACTED], primer teniente de alcalde del Ayuntamiento.

El señor. [REDACTED] manifiesta que debe anularse la moción por cuanto el señor Alcalde está afectado de incompatibilidad no solo en la votación, sino también en la deliberación, de acuerdo con el artículo 21 del R.O.F. y R. J. de las EE. LL. que es leído por el señor Secretario.

La señora Presidenta manifiesta que ante esta situación, su Grupo retira el punto del orden del día.

- Moción N° 3, presentada por doña [REDACTED] en nombre del Grupo Municipal Socialista, para su inclusión en el orden del día previa declaración de urgencia. La Sra. [REDACTED] procede a leer la moción y a continuación se vota su declaración de urgencia, en primera votación están a favor los tres concejales del Grupo Socialista y en contra los tres del Grupo Popular y Regionalista. Ante el empate se efectúa una nueva votación, y persistiendo el empate, se aprueba la urgencia por el voto de calidad de la Sra. Presidenta. artículo 100.2 del R.O.F. y R.J. de las EE.LL.

La Sra. Presidenta considera que el contenido de la moción ha sido ya suficientemente debatido, al ser su contenido idéntico al de la moción anterior, la declaración de compatibilidad del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de D. [REDACTED]

██████████ con su actividad de perito tasador y somete a votación la moción. Votan a favor los tres concejales del Grupo Socialista y en contra los dos del Grupo Popular y la concejal del Grupo Regionalista, por lo que se produce un empate. Se efectúa una nueva votación, con el mismo resultado de la anterior, por lo que persistiendo el empate, la moción se considera aprobada por el voto de calidad de la Sra. Presidenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.O.F. y R.J. de las EE. LL. que dice que: “ En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y persistiendo el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente”.

Pasados unos minutos desde la finalización de la votación, se reincorpora el Sr. ██████████ a la sesión, tomando de nuevo la presidencia del acto.

- Moción N° 4, presentada por D. ██████████ que dice así: “ A la vista de la necesidad de dar nombre a nuevas calles, el Grupo Municipal Popular, propone como reconocimiento al doctor D. Angel Pérez Prada, que durante años ha ejercido en este municipio, curando y mitigando en muchos casos nuestras dolencias.

Y para cumplir con el mandato de la Ley, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo: Que se nombre a la calle “F” del plan Valhondo con la denominación calle del Doctor Angel Pérez Prada, en reconocimiento a los servicios prestados como médico de familia en este municipio durante muchos años.

La señora concejala doña ██████████ interviene para precisar cual es la ubicación exacta de esta calle, que es la perpendicular a la calle de La Ermita.

Sometida la moción a votación de declaración de urgencia, es aprobada por los siete concejales. Sometida a votación, es aprobada por los siete concejales que forman este Ayuntamiento.

- Moción N° 5, presentada por D. ██████████ como portavoz del Grupo Popular, que dice así: “Ante las repetidas ausencias del Alcalde de su despacho y ante las sospechas fundadas de que D. ██████████ pueda haber incumplido el artículo 13.3 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre que dice:

“ El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del pleno de la entidad local” .

“ Y debido a la sospecha de que el Sr. ██████████ puede ejercer trabajos como técnico de siniestros para la mercantil JAIVEGA XXI, S.L., y a través de ella para la compañía de Seguros Ocaso, en su departamento de pólizas de hogar.

Para evitar sospechas y equívocos, basados en la coincidencia de apellidos con técnicos de siniestros de la mercantil JAIVEGA XXI, S.L. que efectúan peritaciones y valoraciones para Ocaso S.L. esperamos, que el alcalde en esta moción, esté a la altura de su sueldo pidiendo a su grupo el voto afirmativo, motivo por el que proponemos al pleno la adopción del siguiente acuerdo: Crear una comisión de investigación que recabe las informaciones necesarias de la Mercantil Jaivega XXI S.L. así como de la compañía de Seguros Ocaso, en la sección de siniestros de hogar, a fin de despejar cualquier duda que deje en entredicho la conducta de D. ██████████

La composición de dicha comisión será de un miembro por grupo político”.

- Sometida a votación la urgencia de la moción, ésta es rechazada por los cuatro votos del Grupo Socialista, por los tres a favor del Grupo Popular y Regionalista.

- Moción N° 6, presentada por D. [REDACTED] como portavoz del Grupo Popular, que dice así: “ A la vista de la resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2004, mediante la cual se otorga al que fue secretario de la corporación D. [REDACTED], una gratificación por importe de 2.298 euros (cerca de 400.000 pts) en concepto de pago de 59 horas extraordinarias, sometemos las siguientes consideraciones para su estudio y conocimiento.

a.- De todos es conocido y sufrido la subida del I.B.I. y del I.B.R. en porcentaje hasta del 50 % y por lo tanto no caben los pagos de voluntades y servicios no demostrados.

b.- Estimamos que el Alcalde debería presentar relación de las horas realizadas desde el 1 de enero del 2004 al 18 de junio de 2004, que han servido de base para cifrar en 59 las horas realizadas en exceso, copia de los recibos salariales de los meses en los que se han realizado dichas horas con su correspondiente cotización a la Seguridad Social, así como las retenciones de I.R.P.F. y por lo tanto que se haya cumplido lo legislado en materia de horas extraordinarias, circunstancia que el Sr. Alcalde, no dudamos habrá cuidado con excesiva pulcritud para demostrar su formación sindicalita.

c.- La propia resolución se contradice en su texto, puesto que denomina como gratificación lo que es el pago de la realización de unas horas extraordinarias en las que cuando menos, debería especificar el importe que según la ley correspondería a cada hora extraordinaria. Esto invita a la duda de cual es el verdadero servicio por el que se le está retribuyendo al Sr. [REDACTED]

Y para cumplir con el mandato de la ley, propongo al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Que por parte de la Alcaldía, se aporte en el próximo pleno, los datos enumerados en el apartado “b” de la moción, como demostración de que las dudas sobre la intencionalidad de dicha gratificación es la de la resolución”.

Sometida a votación la urgencia de la moción, ésta es rechazada por los cuatro votos del Grupo Socialista, por los tres del Grupo Popular y Regionalista.

Moción N° 7, presentada por D. [REDACTED] como portavoz del Grupo Popular, que dice así: “ La conducta seguida por el actual alcalde D. [REDACTED] en la asignación de su propio sueldo, puede servir de ejemplo en el futuro, asignándose los ediles, sueldos muy superiores a los conseguidos en sus vidas profesionales.

Esta circunstancia puede convertir la alcaldía y concejalías de Monterrubio de Armuña, en el medio por el que se logran mejoras de sueldos y condiciones laborales no conseguidas en sus vidas particulares, siendo este motivo por el que se presentan a los cargos, quedando como estamos viendo, en un segundo plano el trabajo y dedicación al municipio.

Y para cumplir con el mandato de la Ley, proponemos al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO: Aprobar que el máximo sueldo para cualquier edil, no supere en 1,2 puntos la media de los ingresos demostrados en los seis meses anteriores a la designación del cargo, y no superando en ningún caso los 21.000 euros anuales.-

Sometida a votación la urgencia de la moción, esta es rechazada por los cuatro votos del Grupo Socialista, por los tres a favor del Grupo Popular y Regionalista.

4º.- Aprobación de nombres para nuevas calles.

La concejala Dña. [REDACTED] propone una serie de nombres para las nuevas calles, resultantes del proceso de urbanización del sector A-2 “Valhondo”.

La calle que se denominará “Avenida de la Unión Europea”, será la señalada en el plano del Plan Parcial, con las letras H , J y K .

La calle denominada “ Avenida de Castilla y León”, será la señalada en el plano con las letras G e I .

La “ Calle Embajador Luis I. Rodríguez”, será la señalada con la letra B.

La “ Calle Soria”, será la señalada con la letra A .

La “ Calle Angel Carril”, será la que va desde la farmacia a la ermita, letra D .

La “ Calle Horno”, será la que va de C/ Serranitos a la ermita del Viso.

La “ Avda. de la Constitución”, será la situada en el lugar donde está la cruz de piedra.

Doña [REDACTED] expone las razones y los méritos para dedicar una calle al que fuera embajador de Méjico en Paris, D. [REDACTED] y su contribución a salvar las vidas de cientos de miles de republicanos españoles cuyo destino era morir de hambre o a manos de la GESTAPO o ser deportado a España para ser fusilados.

Por la señora [REDACTED] se señala que el embajador [REDACTED] a pesar de sus muchos méritos es un personaje lejano, era mejicano, sería mejor buscar un nombre de alguien más próximo. Propone la idea de que sean los niños de la ludoteca que mediante un concurso propongan los nombres para las nuevas calles y que se le diera a los ganadores un premio y asistieran a la colocación de la placa en la calle.

El señor [REDACTED] apoya la propuesta anterior, porque la considera acertada y conveniente.

La señora [REDACTED], tampoco le parece mala la idea de contar con los chavales del pueblo para estos temas, ya se hizo así en el diseño de la plaza del sacerdote Ramos y se seguirá contando con ellos para otros proyectos. Pero en este caso los nombres de las calles ya están consensuados y decidida su propuesta por mi Grupo.

Sometida esta propuesta de la Sra. [REDACTED] a votación por el Sr. Alcalde, es rechazada por los cuatro votos del grupo socialista, por los tres a favor del Grupo Popular y Regionalista

Sometido el punto a votación por el Sr. Alcalde, es aprobado por los cuatro votos a favor del Grupo Socialista y los tres en contra del Grupo Popular y Regionalista.

5º.- Ruegos y preguntas.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a abrir el turno de ruegos y preguntas, manifestando que se procederá en primer lugar, a contestar a las preguntas formuladas en la sesión anterior.

A la pregunta del Sr. ██████████ sobre la acera de la calle Vistahermosa, que se hizo así por razones técnicas relativas a la obra realizada en dicha calle.

A la pregunta sobre el uso de la furgoneta municipal, el Alcalde contesta que fue él el que pidió al empleado municipal, que fuera a preguntar sobre el precio del café con churros.

A la pregunta sobre la no intervención del público en un Pleno, el Sr. Alcalde se remita a lo contenido en el Pleno del 9 de marzo de 2004. No es obligatorio en los plenos dar la palabra al público y más si en ellos se falta al respeto a algún miembro de la Corporación.

Sobre el comportamiento del Sr. Alcalde en ciertas circunstancias, éste manifiesta que ya contestó en su día y que no está para perder el tiempo con estos temas.

A las preguntas de la Sra. ██████████ sobre el cobro del I.B.I., el Sr. Alcalde contesta, que ya se contestó en el anterior Pleno sobre las circunstancias y errores de REGTSA en el cobro del último recibo del I.B.I. y que el tema está ya concluido y resuelto.

En relación con el tema del Sr. ██████████ era competencia del Alcalde el conceder o no la gratificación y sobre el crédito que este funcionario solicitó del Ayuntamiento, fue liquidado en su día por el interesado.

A continuación interviene doña ██████████, dando lectura a un ruego dirigido a la señora ██████████ en relación con la manera que tiene ésta de ejercer la oposición, a su entender de una forma poco correcta, faltando en algunos casos a la verdad y al respeto que se merecen los miembros de este Ayuntamiento, por lo que entiende que debería pedir disculpas públicas por las falsas acusaciones vertidas contra los miembros de este equipo de gobierno en el Pleno anterior del 14 de septiembre, en relación con el tema del cobro del I.B.I. por la empresa REGTSA. Entiende que la señora ██████████ debe pedir disculpas para cumplir lo prometido a la Sra. ██████████ y por respeto a la gestión que está realizando el equipo de gobierno desde el momento en que tomó posesión en el año 2003.

Cita algunos casos en los que la señora ██████████ no ha cumplido con sus obligaciones para el municipio, como en el caso de unas obras de mejora de su vivienda en el año 2001, las cuales no las ha declarado en el catastro, por lo que está pagando un I.B.I. por un valor catastral de su vivienda inferior al valor real de la misma. Pone de ejemplos los valores del padrón de I.B.I. de dicha vivienda, comparados con otras, como por ejemplo la suya.

El señor ██████████ solicita que figure íntegramente en el Acta lo señalado por la Sra. ██████████, así como que el estudio que ha realizado del inmueble de la Sra. ██████████, se haga de todos los vecinos del pueblo, porque sino se trataría de una acción partidista contra la oposición.

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)
Secretaría General

La Sra. [REDACTED] solicita que se le facilite una copia del ruego que ha leído la Sra. [REDACTED]. Señala que tiene pagados todos los recibos municipales y se pregunta de donde habrá sacado esa información la concejala [REDACTED]. Señala que piensa acudir al Juzgado por las acusaciones falsas que se han vertido contra ella.

Solicita del Ayuntamiento se le facilite el informe del secretario Sr. [REDACTED] sobre el expediente de dedicación exclusiva del Sr. Alcalde.

Denuncia que el grifo del parque, ya no gotea, sino que chorrea, vertiendo un montón de litros de agua al día. Solicita se arregle con urgencia.

Pregunta por que se ha rellenado con tierra la calle junto al parque infantil.

El Sr. [REDACTED] pregunta al Sr. Secretario si los ruegos y preguntas se pueden hacer a la oposición o solo al Alcalde. El Sr. Secretario da lectura al artículo 97 apartados 6 y 7 del R.O.F. y R.J. de las EE. LL: donde se definen los conceptos de ruego y pregunta. El Sr. de la Madrid entiende que no debería figurar en el acta de la sesión el ruego de la Sra [REDACTED] ya que no procede hacer un ruego a una concejala de la oposición.

Y no habiendo más temas a tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, a las veintiuna horas treinta minutos, redactándose este Acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. [REDACTED]

Fdo. [REDACTED]

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)
Secretaría General